

**RESOLUCIÓN No. 001729
(3 JULIO 2007)**

*por la cual se autoriza la ampliación de zonas de siembra de maíz con la tecnología
Herculex I (TC-1507)*

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA

*en uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas por los Decretos 2141 de
1992, 1840 de 1994 y 4525 de 2005, y*

CONSIDERANDO:

Que el gobierno nacional, en desarrollo de la Ley 740 de 2002 expidió el Decreto 4525 de 2005, y designó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA la competencia para la autorización de movimientos transfronterizos, el tránsito, la manipulación y la utilización de los Organismos Vivos Modificados, OVM con fines agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustriales que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica;

Que el Decreto 4525 de 2005 estableció el marco regulatorio de los Organismos Vivos Modificados, OVM de acuerdo con los procedimientos señalados en la Ley 740 de 2002 y creó el Comité Técnico Nacional de Bioseguridad, CTNBio para OVM con fines agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria cuya función es, entre otras recomendar al Gerente General del ICA la expedición del acto administrativo para la autorización de actividades solicitadas con organismos vivos modificados;

*Que la empresa Du Pont de Colombia S.A., en el marco de la legislación vigente, solicitó autorización al ICA para introducir, producir y comercializar en Colombia el maíz con la tecnología Bt Herculex I (TC-1507), desarrollado conjuntamente entre Dow AgroSciences y Pioneer Hi-Bred Internacional Inc., a partir de una proteína natural de **Bacillus thuringiensis** – Bt, de nombre Cry1F, proveyéndole protección contra insectos lepidópteros;*

Que mediante Resolución ICA número 00464 del 26 de febrero de 2007 se autorizó la importación de semillas de Maíz con la tecnología Herculex I (TC 1507) para siembras controladas en la zona agroecológica del Caribe húmedo;

Que en la octava sesión del Comité Técnico Nacional de Bioseguridad, CTNBio, realizada el 6 de junio de 2007, se presentaron los resultados obtenidos en los estudios de bioseguridad realizados del flujo genético de maíz modificado genéticamente hacia convencional en los departamentos de Valle del Cauca y Meta; “la evaluación de la eficacia del gen con la tecnología Herculex I con resistencia a glufosinato de amonio en maíz”; la evaluación del efecto de la tecnología Herculex I (TC-1507) sobre poblaciones de artrópodos en el cultivo del maíz en la subregión Valle del Cauca y Llanos Orientales, habiéndose encontrado en todos los experimentos realizados, que la mayoría del polen marcador amarillo se depositó

**RESOLUCIÓN No. 001729
(3 JULIO 2007)**

por la cual se autoriza la ampliación de zonas de siembra de maíz con la tecnología Herculex I (TC-1507)

en las mazorcas blancas que estuvieron en los primeros 50m a partir de la fuente de polen, siendo los resultados consistentes con lo encontrado en otros países donde se ha evaluado el flujo de polen de maíz bien sea genéticamente modificado o convencional así como en los estudios realizados en Colombia en otras regiones agroecológicas;

Que la tecnología Herculex I (TC-1507) en los estudios que se adelantaron sobre artrópodos no presentó efecto negativo alguno sobre las poblaciones naturales de la mesofauna del suelo que se capturaron en muestras de suelo y que no son objetivo de la tecnología;

Que en su octava sesión realizada el 6 de junio de 2007, y con base en los resultados de los estudios de bioseguridad, el CTNBio recomendó al ICA autorizar la ampliación de las zonas agroecológicas del valle geográfico del río Cauca y Llanos Orientales, para las siembras controladas de Maíz con la tecnología Herculex I,

Que en virtud de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- *Ampliar la autorización dada mediante Resolución ICA No. 00464 del 26 de febrero de 2007, al representante legal de Du Pont de Colombia S.A., NIT 890.100.454-9, (señor Guillermo Heins Finkensteadt), para la importación de semillas de Maíz con la tecnología Herculex I (TC 1507) para siembras controladas en las zonas agroecológicas del valle geográfico del río Cauca y Llanos Orientales.*

PARÁGRAFO. *Las semillas que se importen deberán cumplir con los estándares de calidad establecidos en el país para la especie maíz y categoría de semillas, así como con los requisitos fitosanitarios y toda norma sobre empaques y-o envases, rotulado, etiquetas y marbetería establecida en la Resolución ICA 148 de 2005.*

ARTÍCULO 2.- *Que las siembras se harán de acuerdo con la demanda por parte de agricultores que tienen que estar soportadas por la Compañía titular de la tecnología.*

PARÁGRAFO. *Para autorizar las cantidades a importar la compañía deberá enviar al ICA, antes de cada cosecha, un listado de los agricultores interesados en realizar las siembras señalando ubicación del predio y área a sembrar. Las siembras no se podrán hacer en áreas de resguardos indígenas y siempre dejando como mínimo 300 metros de distancia de cultivos de maíces convencionales. El ICA podrá no autorizar siembras dependiendo del caso.*

ARTÍCULO 3. *El uso de híbridos de maíz con la tecnología Herculex I (TC 1507) contará con un Plan de bioseguridad y manejo, el cual contiene todas las medidas de bioseguridad previstas para el uso de esta nueva tecnología.*

**RESOLUCIÓN No. 001729
(3 JULIO 2007)**

*por la cual se autoriza la ampliación de zonas de siembra de maíz con la tecnología
Herculex I (TC-1507)*

PARÁGRAFO. El uso de la cosecha de estas siembras estará dirigido a la alimentación directa o procesamiento para consumo animal, y consumo humano, de acuerdo con las autorizaciones que tienen para esos fines, quedando prohibido conservar, guardar, intercambiar y/o vender cualquiera semilla con el fin de utilizarlas para siembra.

ARTÍCULO 4.- La sociedad Du Pont de Colombia S.A. queda obligada a realizar seguimiento a la tecnología cumpliendo lo estipulado en el plan de bioseguridad y manejo, enviando al ICA informes bimensuales de todas las acciones exigidas en el seguimiento a la tecnología.

ARTÍCULO 5.- Las siembras que se hagan con los híbridos de maíz con la tecnología Herculex I (TC 1507) deben cumplir las normas establecidas para la producción, importación, exportación, distribución y comercialización de semillas para siembra en el país consignadas en las Resoluciones ICA 148 del 18 de enero de 2005, 946 de 2006 y demás normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 6.- El incumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, en las demás normas que rigen la materia y las acciones que el ICA ordene en ejercicio de su función de seguimiento y control, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el Decreto 1840 de 1994, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que correspondan.

ARTICULO 7.- En aplicación del principio de precaución o por razones de bioseguridad, cuando el ICA lo estime necesario, podrá destruir todo el material que contenga la tecnología Herculex I (TC 1507) sin derecho a indemnización y sin consentimiento previo del titular.

ARTÍCULO 8.-- La presente Resolución será publicada de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 del Decreto 4525 de 2005, en las páginas web del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA: www.ica.gov.co.

ARTÍCULO 9.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a 3 JULIO 2007

ANDRÉS VALENCIA PINZÓN
Gerente General

Proyectó: Dr. Jaime Cárdenas López
Revisión Jurídica: Dra. Norma Piedrahíta Marroquín
gloria inés b.
21 junio 2007